

## MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

### ACTA NUMERO 04-23-01-2019 PUNTO PRIMERO

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES NUMERO L DOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (L2 37,217) DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CERO CUATRO GUIÓN VEINTITRÉS GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-23-01-2019) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (23-01-2019), LA QUE COPIADA EN SU PUNTO PRIMERO LITERALMENTE DICE.....

**ORDINARIA 04-23-01-2019: PRIMERO: Informe de Gerencia Municipal:** Con autorización de la señora Mara Ninethe Marroquín Flores, Alcaldesa Municipal toma la palabra el Síndico Primero, Licenciado Julio Roberto Reyes Cuevas quien expone y amplía el informe presentado por el Licenciado Luis Alberto Santos Quiñonez, Gerente Municipal con relación al seguimiento del procedimiento a la política de recuperación de la cartera morosa por servicios; el cual se ha realizado en coordinación con la Comisión de Finanzas y de Probidad del Concejo Municipal, solicitando a los Honorables Miembros del Concejo Municipal analizar cada uno de los puntos expuestos con el objeto de rebajar las multas impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Amatitlán del Departamento de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece la Constitución. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 105 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece: "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y los que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en tiempo que señale." **POR TANTO:** En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 33, 35 literales a), e), i), 42, 67 y 68 inciso c) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas. Los honorables miembros del Concejo Municipal después del amplio análisis por unanimidad **ACUERDAN: I)** Emitir el presente acuerdo:

**Artículo 1.** Exonerar las multas de tránsito con sus intereses impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, así como la tasa por depósito en los predios municipales, en los porcentajes siguientes:

- a) El 95 % de las multas de tránsito con sus intereses, impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2013.
- b) El 90% de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2016.
- c) El 50 % de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2018.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



- d) El 90 % en concepto de tasa por depósito en los predios municipales de los vehículos que se encuentran consignados, dicha exoneración está condicionada al retiro de los vehículos durante la vigencia del presente Acuerdo y no aplica a los vehículos que están en proceso de subasta pública.

**Artículo 2.** El pago de exoneración de multas únicamente será en cajas receptoras de la Municipalidad de Amatitlán.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo no aplica a las multas de tránsito e intereses cuyo pago se está exigiendo en la vía económico coactivo.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo es de observancia general y tendrá una vigencia de sesenta días (60) días calendario, contados a partir del día uno de marzo al veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. Debiéndose publicar en el Diario de Centro América. III) Certifíquese y publíquese.

Y, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Amatitlán, a veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-----

  
Licda. Melida Monzon Catalán  
Secretaria Municipal

(165670-2)-28-febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



## CERTIFICACIÓN

### MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

#### ACTA NUMERO 04-23-01-2019 PUNTO PRIMERO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES NUMERO L DOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (L2 37,217) DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CERO CUATRO GUIÓN VEINTITRES GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-23-01-2019) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (23-01-2019), LA QUE COPIADA EN SU PUNTO PRIMERO LITERALMENTE DICE:-----

ORDINARIA 04-23-01-2019: PRIMERO: Informe de Gerencia Municipal: Con autorización de la señora Mara Nineth Marroquín Flores, Alcaldesa Municipal toma la palabra el Síndico Primero, Licenciado Julio Roberto Reyes Cuevas quien expone y amplía el informe presentado por el Licenciado Luis Alberto Santos Quiñonez, Gerente Municipal con relación al seguimiento del procedimiento a la política de recuperación de la cartera morosa por servicios; el cual se ha realizado en coordinación con la Comisión de Finanzas y de Probidad del Concejo Municipal, solicitando a los Honorables Miembros del Concejo Municipal analizar cada uno de los puntos expuestos con el objeto de rebajar las multas impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Amatitlán del Departamento de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece la Constitución. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 105 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece: "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y los que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en tiempo que señale." **POR TANTO:** En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 33, 35 literales a), e), i), 42, 67 y 68 inciso c) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas. Los honorables miembros del Concejo Municipal después del amplio análisis por unanimidad **ACUERDAN:** 1) Emitir el presente acuerdo. **Artículo 1.** Exonerar las multas de tránsito con sus intereses impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, así como la tasa por depósito en los predios municipales, en los porcentajes siguientes:

- a) El 95 % de las multas de tránsito con sus intereses, impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2013.
- b) El 90% de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2016.
- c) El 50 % de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2018.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



Portal Electrónico del  
**Diario de Centro América**

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

**CERTIFICACIÓN**

No. Recibo:165670

- d) El 90 % en concepto de tasa por depósito en los predios municipales de los vehículos que se encuentran consignados, dicha exoneración está condicionada al retiro de los vehículos durante la vigencia del presente Acuerdo y no aplica a los vehículos que están en proceso de subasta pública.

**Artículo 2.** El pago de exoneración de multas únicamente será en cajas receptoras de la Municipalidad de Amatitlán.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo no aplica a las multas de tránsito e intereses cuyo pago se está exigiendo en la vía económico coactivo.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo es de observancia general y tendrá una vigencia de sesenta días (60) días calendario, contados a partir del día uno de marzo al veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. Debiéndose publicar en el Diario de Centro América. III) Certifíquese y publíquese.

Y, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Amatitlán, a veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-----

Licda. Melida Monzon Catalán  
Secretaria Municipal

(165670-2)-28-febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



Página 2 de 2

Firmado digitalmente por: ILEANA MONTERROSO PEREZ  
DE MALDONADO  
Fecha y hora: 28.02.2019 09:31:06

## CERTIFICACION

### MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

#### ACTA NUMERO 04-23-01-2019 PUNTO PRIMERO

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AMATITLAN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES NUMERO L DOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (L2 37,217) DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CERO CUATRO GUIÓN VEINTITRES GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-23-01-2019) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (23-01-2019), LA QUE COPIADA EN SU PUNTO PRIMERO LITERALMENTE DICE:

ORDINARIA 04-23-01-2019: PRIMERO: Informe de Gerencia Municipal: Con autorización de la señora Mara Nineth Marroquín Flores, Alcaldesa Municipal toma la palabra el Síndico Primero, Licenciado Julio Roberto Reyes Cuevas quien expone y ampara el informe presentado por el Licenciado Luis Alberto Santos Quiñonez, Gerente Municipal con relación al seguimiento del procedimiento a la política de recuperación de la cartera morosa por servicios el cual se ha realizado en coordinación con la Comisión de Finanzas y de Probidad del Concejo Municipal, solicitando a los Honorables Miembros del Concejo Municipal analizar cada uno de los puntos expuestos con el objeto de rebajar las multas impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Amatitlán del Departamento de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece la Constitución. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 105 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas establece: "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y los que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en tiempo que señale". **POR TANTO:** En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 5, 9, 33, 35 literales a), e), i), 42, 67 y 88 inciso c) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas. Los honorables miembros del Concejo Municipal después del amplio análisis por unanimidad **ACUERDAN:** 1) Emitir el presente acuerdo. **Artículo 1.** Exonerar las multas de tránsito con sus intereses impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala así como la tasa por depósito en los predios municipales, en los porcentajes siguientes:

- El 95 % de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2013.
- El 90% de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2016.
- El 50 % de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2018.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



# Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo: 165670

- d) El 90 % en concepto de tasa por depósito en los predios municipales de los vehículos que se encuentran consignados, dicha exoneración está condicionada al retiro de los vehículos durante la vigencia del presente Acuerdo y no aplica a los vehículos que están en proceso de subasta pública.

**Artículo 2.** El pago de exoneración de multas únicamente será en cajas receptoras de la Municipalidad de Amatlán.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo no aplica a las multas de tránsito e intereses cuyo pago se está exigiendo en la vía económico coactivo.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo es de observancia general y tendrá una vigencia de sesenta días (60) días calendario, contados a partir del día uno de marzo al veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. Debiéndose publicar en el Diario de Centro América. (II) Certifíquese y publíquese.

Y, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Amatlán, a veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-----

Licda. Melida Monzón Catalán  
Secretaria Municipal

(165670-2)-25 febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



# Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo: 165670

## CERTIFICACIÓN

### MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

#### ACTA NUMERO 04-23-01-2019 PUNTO PRIMERO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES NUMERO L DOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (L2 37,217) DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CERO CUATRO GUIÓN VEINTITRÉS GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-23-01-2019) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (23-01-2019), LA QUE COPIADA EN SU PUNTO PRIMERO LITERALMENTE DICE:

ORDINARIA 04-23-01-2019: PRIMERO: **Informe de Gerencia Municipal:** Con autorización de la señora Mera Ninethe Marroquín Flores, Alcaldesa Municipal toma la palabra el Síndico Primero, Licenciado Julio Roberto Reyes Cuevas quien expone y amplía el informe presentado por el Licenciado Luis Alberto Santos Quiñonez, Gerente Municipal con relación al seguimiento del procedimiento a la política de recuperación de la cartera morosa por servicios; el cual se ha realizado en coordinación con la Comisión de Finanzas y de Probidad del Concejo Municipal, solicitando a los Honorables Miembros del Concejo Municipal analizar cada uno de los puntos expuestos con el objeto de rebajar las multas impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Amatitlán del Departamento de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece la Constitución. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 105 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece; "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y los que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en tiempo que señale." **POR TANTO:** En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 33, 35 literales a), e), i), 42, 67 y 68 inciso c) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas. Los honorables miembros del Concejo Municipal después del amplio análisis por unanimidad **ACUERDAN:** 1) Emitir el presente acuerdo: **Artículo 1.** Exonerar las multas de tránsito con sus intereses impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, así como la tasa por depósito en los predios municipales, en los porcentajes siguientes:

- a) El 95 % de las multas de tránsito con sus intereses, impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2013.
- b) El 90% de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2016.
- c) El 50 % de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2018.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN  
ALCALDIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: 28/02/19  
Hora: 10:35  
Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Fecha: 28/02/2019  
Hora: 10:32  
*[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN  
OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
**RECIBIDO**  
Fecha: 28-02-19  
Hora: 10:30  
*[Signature]*

*[Handwritten signature]*  
28/02/2019  
10:14 A.M.



MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN  
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: 28/2/19  
Hora: 10:20  
*[Signature]*  
FIRMA

Página 1 de 2

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN  
**RECIBIDO**  
DEPTO. RECURSOS HUMANOS  
Fecha: 28/02/19  
Hora: 10:11

*[Handwritten signature]*  
Firma

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN  
**RECIBIDO**  
GERENCIA MUNICIPAL  
Fecha: 28/02/19  
Hora: 10:11  
*[Signature]*  
Firma

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN  
**RECIBIDO**  
Fecha: 28/2/19  
Hora: 10:23  
Firma: *[Signature]*  
COMISARIO JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO



10:25  
28/2/19

- d) El 90 % en concepto de tasa por depósito en los predios municipales de los vehículos que se encuentran consignados, dicha exoneración está condicionada al retiro de los vehículos durante la vigencia del presente Acuerdo y no aplica a los vehículos que están en proceso de subasta pública.

**Artículo 2.** El pago de exoneración de multas únicamente será en cajas receptoras de la Municipalidad de Amatitlán.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo no aplica a las multas de tránsito e intereses cuyo pago se está exigiendo en la vía económico coactivo.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo es de observancia general y tendrá una vigencia de sesenta días (60) días calendario, contados a partir del día uno de marzo al veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. Debiéndose publicar en el Diario de Centro América. III) Certifíquese y publíquese.

Y, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Amatitlán, a veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-----

  
Licda. Méjida Monzon Catalán  
Secretaria Municipal

(165670-2)-28-febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)





## MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

### ACTA NUMERO 04-23-01-2019 PUNTO PRIMERO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES NUMERO L DOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (L2 37,217) DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CERO CUATRO GUIÓN VEINTITRÉS GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-23-01-2019) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (23-01-2019), LA QUE COPIADA EN SU PUNTO PRIMERO LITERALMENTE DICE:-----

ORDINARIA 04-23-01-2019: PRIMERO: Informe de Gerencia Municipal: Con autorización de la señora Mara Ninthe Marroquín Flores, Alcaldesa Municipal toma la palabra el Síndico Primero, Licenciado Julio Roberto Reyes Cuevas quien expone y amplia el informe presentado por el Licenciado Luis Alberto Santos Quiñonez, Gerente Municipal con relación al seguimiento del procedimiento a la política de recuperación de la cartera morosa por servicios; el cual se ha realizado en coordinación con la Comisión de Finanzas y de Probidad del Concejo Municipal, solicitando a los Honorables Miembros del Concejo Municipal analizar cada uno de los puntos expuestos con el objeto de rebajar las multas impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Amatitlán del Departamento de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece la Constitución. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 105 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece; "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y los que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en tiempo que señale." **POR TANTO:** En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 33, 35 literales a), e), i), 42, 67 y 68 inciso c) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas. Los honorables miembros del Concejo Municipal después del amplio análisis por unanimidad **ACUERDAN:** 1) Emitir el presente acuerdo:

**Artículo 1.** Exonerar las multas de tránsito con sus intereses impuestas por la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, así como la tasa por depósito en los predios municipales, en los porcentajes siguientes:

- a) El 95 % de las multas de tránsito con sus interés, impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2013.
- b) El 90% de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2016.
- c) El 50 % de las multas de tránsito con sus intereses impuestas durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2018.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)



# Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:165670

- d) El 90 % en concepto de tasa por depósito en los predios municipales de los vehículos que se encuentran consignados, dicha exoneración está condicionada al retiro de los vehículos durante la vigencia del presente Acuerdo y no aplica a los vehículos que están en proceso de subasta pública.

**Artículo 2.** El pago de exoneración de multas únicamente será en cajas receptoras de la Municipalidad de Amatitlán.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo no aplica a las multas de tránsito e intereses cuyo pago se está exigiendo en la vía económico coactivo.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo es de observancia general y tendrá una vigencia de sesenta días (60) días calendario, contados a partir del día uno de marzo al veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. Debiéndose publicar en el Diario de Centro América. III) Certifíquese y publíquese.

Y, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Amatitlán, a veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-----

  
Licda. Meilda Monzon Catalán  
Secretaria Municipal

(165670-2)-28-febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del jueves veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

